

Expediente: 2025/17890S
Ref. Addic.:
UO Responsable: S. Jur.Adm.Gral. Rec.Int,Participa,Habitatge,Salut
Asunto : Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales correspondientes al año 2025 correspondientes al año 2025

Procedimiento: Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado/a:
Representante:

ES COPIA EN CASTELLANO
DEL ORIGINAL EN CATALÁN

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2024, que aprueba definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, que contienen el Anexo IV de regulación transitoria de las subvenciones. El presupuesto municipal para el ejercicio 2025 fue publicado en el BOPB con fecha 4 de diciembre de 2024 (CVE 202410186912).

2. Resolución de incoación de fecha 19 de febrero de 2025 de la 5ª Teniente de Alcalde de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, del procedimiento para encargar al Servicio Jurídico y Administración General del Ámbito de Hacienda y Finanzas, Recursos Internos, Educación, Deporte y Seguridad Ciudadana, la tramitación de la documentación necesaria y las resoluciones que correspondan en relación con la aprobación de las Bases específicas que regirán la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2025, así como encargar a los diferentes servicios y departamentos interesados que elaboren los informes técnicos y los anexos correspondientes a las Bases específicas de los ámbitos materiales indicados.

3. Resolución del alcalde número 2024001298 de fecha 8 de febrero de 2024, que aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Corporación municipal para el período 2024 - 2026. Este Plan Estratégico de Subvenciones fue modificado por resolución del alcalde número 2024006100 de fecha 31 de mayo de 2024, resolución del alcalde accidental número 2024007557 de fecha 5 de julio de 2024, resolución del alcalde número 2024009526 de 15 de septiembre de 2024, resolución del alcalde número 2024012986 de 4 de diciembre de 2024 y resolución del alcalde número 2025004280 de 4 de abril de 2025.

4. Informe técnico de la jefa del Servicio de Dirección Estratégica del Área de Servicios Sociales de fecha 6 de febrero de 2025 en relación con la aprobación de las bases que han de regir los programas de subvención por concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales para el año 2025 y el anexo correspondiente a las Bases específicas.

5. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2025 que acuerda la aprobación de las Bases Específicas que regirán la convocatoria de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Badalona, por concurrencia competitiva, destinadas a entidades que realicen actividades o programas referidos a la educación, participación, cultura, deportes, juventud, feminismo, servicios sociales, personas mayores, convivencia, salud y comercio, durante el ejercicio 2025, así como los anexos que las acompañan, los cuales fijan los criterios y requisitos específicos de cada subvención.

El texto íntegro de las citadas bases específicas y sus anexos ha sido publicado en el BOPB con fecha 17 de abril de 2025 (CVE 202510083019), en el tablón electrónico y en la web municipal.

6. Resolución de incoación del procedimiento de convocatoria de concesión de subvenciones a entidades por concurrencia competitiva 2025, de fecha 22 de abril de 2025 de la 5ª Teniente de Alcalde de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales.

Fundamentos de derecho

1. Normativa aplicable:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) is), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Normativa propia del Ayuntamiento:

- Anexo IV Regulación transitoria de las subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, aprobadas por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2024 y publicado en el BOPB de fecha 4 de diciembre de 2024 (CVE 202410186912).
- Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 (PES)
- Bases específicas que rigen la convocatoria de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Badalona, por concurrencia competitiva, destinadas a entidades que realicen actividades o programas relacionados con la educación, participación, cultura, deportes, juventud, feminismo, servicios sociales, personas mayores, convivencia, salud y comercio, durante el ejercicio 2025, así como los anexos que las acompañan, los cuales establecen los criterios y requisitos específicos de cada subvención, aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 7 de abril de 2025 (BOPB de fecha 17 de abril de 2025).

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

Las líneas de subvención, cuya convocatoria se propone, están previstas en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de dicha Ley.

Los artículos 12 a 14 del Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente (en adelante, BEP) regulan en este mismo sentido el contenido de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el art. 17.3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

El art. 12.d) del Anexo IV de las BEP establece que la convocatoria debe recoger necesariamente el contenido establecido en el art. 23.2 de la LGS y ser publicada conforme al procedimiento previsto en el art. 20.8 de la propia Ley. A estos efectos, se comunicará el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que trasladará el extracto de la convocatoria al diario oficial correspondiente. Atendiendo al hecho de que una de las condiciones requeridas para ser beneficiario/a de las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento es residir o realizar las actividades en el término municipal de Badalona, las convocatorias también se publicarán mediante anuncio en el tablón de edictos y anuncios y en la prensa local.

La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputen. De acuerdo con el art. 13 del Anexo IV de las BEP, en la convocatoria se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en la que se podrá incrementar sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del RLGS.

3. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Ley Reguladora de las 500/1990, de 20 de abril.

4. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá tramitarse en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus posteriores modificaciones.

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS en la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no se haya recogido en el texto de la convocatoria.

5. Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. De acuerdo con el punto 17 de las bases específicas reguladoras y el artículo 20 del Anexo IV de las BEP, cuando la subvención tenga por objeto el financiamiento de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de concesión de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención que se propone otorgar. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención.

7. La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. En relación al suministro de información a la BDNS deberá estar a lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con base en la competencia residual del artículo 21.1 s) de la Ley de bases de régimen local y de acuerdo también con el artículo 12 del Anexo IV de las BEP, es el alcalde; no obstante, esta competencia ha sido delegada a la 5ª Teniente de Alcalde de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, por Resolución de Alcaldía 2024012867, de fecha 2 de diciembre de 2024, de delegación de competencias a favor de las Tenencias de Alcaldía en el ámbito de su competencia, concretamente en el punto sexto que detalla el ámbito material de las delegaciones conferidas, en el apartado tercero cuando atribuye a la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda y Finanzas, Recursos Internos y Deportes la aprobación de las bases, convocatoria, concesión de subvenciones así como comprobaciones, revocación y reintegro, incluyendo las de otorgamiento directo.

En consecuencia, dada la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales correspondientes al año 2025, de conformidad con las bases específicas que fueron aprobadas en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2025, y publicadas en el BOPB de fecha 17 de abril 202510083019).

Segundo.- Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva 2025 publicadas en el BOPB de fecha 17 de abril de 2025.

- b) El Anexo IV Regulación transitoria de las subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2025, publicado en el BOPB de fecha 4 de diciembre de 2024.
- c) La normativa general de subvenciones.

Tercero.- Autorizar la dotación presupuestaria para atender la concesión de las subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos vigente:

SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	A
Servicios Sociales	31412032/231002/48906	525.000,0 0	12025000019925

Cuarto.- Indicar que los requisitos y las condiciones que deben cumplir los beneficiarios para poder solicitar la subvención y la forma de acreditarlos son los aprobados en la base específica número 6, de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva 2025.

Quinto.- Indicar que la documentación y la información que debe acompañarse a la solicitud de subvención es la que recoge la base específica número 7 de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva 2025.

Sexto.- Indicar que el órgano competente para la instrucción del procedimiento, de acuerdo con la base específica número 9, de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva 2025, es el concejal competente por el ámbito de actuación al que se destine la subvención o funcionario en quien delegue de los servicios gestores. Asimismo, el órgano colegiado competente para aprobar la propuesta de acuerdo es la Comisión de valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS.

Séptimo.- Designar a los siguientes miembros que formarán parte de la Comisión de valoración:

- Responsable del área económica:
Titular: Jordi Jiménez Hita, director en materia de Hacienda y Oficina Presupuestaria
Suplente: Jordi Crisol González, Tesorero accidental
- Jefe de servicio del área vinculada a la línea de subvención:
M. Antònia Cortés Muñoz, jefe de Servicio de Dirección Estratégica del Área de Servicios Sociales
- Técnico del servicio/departamento gestor vinculado a la línea de subvención
Montserrat Navarro Grijalvo, técnica de Servicios Sociales
- Letrado del ámbito vinculado a esta línea de subvención:
Gemma Martínez Platero, letrada del Servicio Jurídico y Administración General del Ámbito de Comunicación, Fondo Europeo y Protección a las Personas

Octavo.- Indicar que los criterios de valoración de las solicitudes son los contenidos en el Anexo «H. Anexo Bases específicas subvenciones 2025 - Servicios Sociales - Requisitos y criterios específicos para el otorgamiento de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales correspondiente a la convocatoria de subvenciones del año 2025 » de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva 2025.

Noveno.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS en la convocatoria.

Décimo.- Indicar que la forma de presentación de las solicitudes será la prevista en el punto 7 de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva 2025, y el plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el punto 8 de las bases específicas reguladoras.

Undécimo.- Indicar que existe un plazo de 10 días desde la notificación de la concesión provisional de la subvención para que el beneficiario pueda reformular su solicitud, de conformidad con lo establecido en el punto 17 de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2025 y el artículo 20 del Anexo IV de las BEP, que prevén que cuando la subvención tenga por objeto el financiamiento de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de concesión de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención que se propone otorgar. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Duodécimo.- El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones no excederá de tres meses a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Decimotercero.- Publicar la presente convocatoria, atendiendo a que una de las condiciones requeridas para ser beneficiario/a de las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento es que las entidades estén radicados/as o que realicen tareas en el término municipal de Badalona, en el tablón electrónico y en la prensa local, tal y como prevé el artículo 12 del Anexo IV de las BEP.

Decimocuarto.- Las propuestas de otorgamiento y concesión de subvenciones se notificarán a los representantes de las entidades mediante notificación electrónica. Asimismo se publicará en el tablón electrónico municipal, previa comunicación electrónica a los interesados.

La resolución del procedimiento debe notificarse a los interesados de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015.

Decimoquinto.- Comunicar que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Firmas:

Eva Guillén Rodríguez, 5a Teniente de Alcaldía y Regidora de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales (Por delegación de Alcaldía. Resolución núm. 2024012867) – 07/05/2025

Número de resolución: 2025005418